

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,  
Investigación y Mar Menor

**3351 Resolución de la Secretaría General de la Consejera de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de julio de 2026, por el que se crea el Comité Interdepartamental para el impulso y la colaboración en el desarrollo de las acciones del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035.**

Visto el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión de 2 de julio de 2026, por el que se crea el Comité Interdepartamental para el impulso y la colaboración en el desarrollo de las acciones del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035, como órgano impulsor de las acciones y como colaborador, y que mantendrá una reflexión continua sobre su nivel de implementación y evolución del plan entre los distintos departamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con competencias para el desarrollo de proyectos, programas, actuaciones y normas vinculadas a la política industrial regional y, en particular, de la ejecución del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035.

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2026, por el que se crea el Comité Interdepartamental para el impulso y la colaboración en el desarrollo de las acciones del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035, que se inserta a continuación.

Murcia, a 3 de julio de 2026.—El Secretario General de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Enrique Ujaldón Benítez.

## Anexo

### **Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Comité Interdepartamental para el impulso y la colaboración en el desarrollo de las acciones del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035**

La industria constituye uno de los principales motores de crecimiento económico, generación de empleo de calidad, innovación, internacionalización y cohesión territorial de la Región de Murcia. Los retos asociados a la transformación digital, la transición energética, la autonomía estratégica abierta, la sostenibilidad ambiental, la atracción de inversiones, el fortalecimiento de las cadenas de valor, la disponibilidad de talento y la mejora de la competitividad requieren una actuación coordinada de los distintos departamentos y organismos de la Administración Regional con competencias que inciden directa o indirectamente sobre la actividad industrial.

Como consta en la Propuesta formulada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035, se configura como una estrategia integral de la política industrial para la próxima década y establece un conjunto de objetivos y acciones dirigidas a fortalecer la competitividad del tejido industrial, impulsar la innovación, acelerar la transición energética, favorecer la internacionalización de nuestra economía, promover la generación y atracción de talento y consolidar un modelo industrial más sostenible, resiliente y conectado.

Entre los compromisos recogidos en el citado Plan se encuentra el establecimiento de mecanismos de coordinación y gobernanza que permitan asegurar una ejecución eficaz de sus actuaciones, reforzar la colaboración entre los distintos departamentos de la Administración Regional y garantizar el seguimiento continuo de los objetivos, indicadores y resultados previstos.

Según el apartado 7.2.1. del Plan Industrial:

“A nivel ejecutivo y de dirección político-técnica, se constituye un Comité Interdepartamental formado por representantes de las consejerías implicadas de un modo u otro en la ejecución del Plan, bien como organismo impulsor de una acción o como colaborador, y que mantendrá una reflexión continua sobre su nivel de implementación y evolución del plan. Se reunirá, como mínimo, de forma anual, y será el principal foro de decisión ejecutiva sobre el despliegue del Plan. Se reunirá, como mínimo, de forma anual, y será el principal foro de decisión ejecutiva sobre el despliegue del Plan.”

El artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su apartado tercero que aquellos órganos colegiados que no tengan competencias decisorias, de propuesta o emisión de informes preceptivos que deban servir de base a decisiones de otros órganos administrativos, ni competencias de seguimiento o control de las actuaciones de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tendrán el carácter de grupos o comisiones de trabajo y podrán ser creados por las Consejerías interesadas, disponiendo, asimismo, que sus acuerdos no podrán tener trascendencia jurídica directa frente a terceros.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Acuerdo:****Artículo 1. Objeto.**

Se crea el Comité Interdepartamental para el impulso y la colaboración en el desarrollo de las acciones del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035, en los términos previstos en el apartado tercero del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano impulsor de las acciones y como colaborador, y que mantendrá una reflexión continua sobre su nivel de implementación y evolución del plan entre los distintos departamentos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con competencias para el desarrollo de proyectos, programas, actuaciones y normas vinculadas a la política industrial regional y, en particular, de la ejecución del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

El Comité Interdepartamental para el impulso y la colaboración en el desarrollo de las acciones del Plan Industrial de la Región de Murcia se regirá por el presente Acuerdo y, en lo no previsto en él, por lo dispuesto en la sección tercera del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 3. Fines.**

Son fines del Comité Interdepartamental para el impulso y la colaboración en el desarrollo de las acciones del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035, como organismo impulsor de las acciones del Plan o como colaborador, que mantendrá una reflexión continua sobre su nivel de implementación y evolución del plan, y será el principal foro de decisión ejecutiva sobre el despliegue del Plan:

a) Mejorar e impulsar la coordinación y cooperación de los distintos departamentos de la Administración Regional relacionadas con la ejecución del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035.

b) Evaluar periódicamente las actuaciones, programas e indicadores contemplados en el Plan Industrial e identificar obstáculos administrativos, normativos o presupuestarios que puedan dificultar su ejecución y proponer medidas para su resolución.

c) Favorecer la alineación de las políticas públicas regionales con los objetivos de desarrollo industrial, innovación, energía, sostenibilidad, internacionalización, logística, servicios y empleo.

**Artículo 4. Naturaleza y adscripción.**

El Comité Interdepartamental para el impulso y la colaboración en el desarrollo de las acciones del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035, tiene el carácter de órgano colegiado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

El Comité se adscribe orgánicamente a la Consejería competente en materia de industria.

**Artículo 5. Funciones.**

Corresponde al Comité Interdepartamental para el impulso y la colaboración en el desarrollo de las acciones del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035, con pleno respeto a las funciones atribuidas a los distintos órganos de la Administración Regional, ejercer las siguientes funciones:

a) Impulsar las acciones del Plan Industrial de la Región de Murcia como principal foro de decisión ejecutiva y de dirección político-técnica sobre el despliegue del Plan.

b) Promover la coordinación de las actuaciones de los distintos órganos y organismos de la Comunidad Autónoma implicados en la ejecución del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035, así como la coordinación de las actuaciones derivadas de las políticas industriales, energéticas, de innovación, investigación, universidades, formación, empleo, simplificación administrativa, internacionalización, logística e infraestructuras que estén relacionadas con este Plan Industrial.

c) Colaborar en la implementación del Plan Industrial.

d) Supervisar el grado de avance y ejecución de las medidas y actuaciones incluidas en el Plan Industrial así como adoptar medidas correctoras, en su caso, y analizar periódicamente el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas establecidos en el Plan Industrial 2026-2035.

e) Cualquier otra que coadyuve al mejor desempeño de sus fines.

**Artículo 6. Composición.**

1. El Comité estará integrado por los titulares de los distintos órganos y organismos o personas en quienes deleguen de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con competencias para el desarrollo de proyectos y actuaciones relacionadas con el Plan Industrial 2025-2036, que a continuación se relacionan:

- La persona que ostente la titularidad de la dirección con competencias en Industria, energía y minas.

- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Investigación.

- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Universidades.

- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Industria agroalimentaria.

- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Economía.

- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Simplificación administrativa.

- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Formación profesional.

- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Programas educativos.

- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Trabajo.

- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Ordenación del territorio.

- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Administración local.
- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Medioambiente.
- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Agua.
- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Logística.
- La persona que ostente la titularidad de la dirección general con competencias en Autónomos y economía social.
- La persona que ostente la titularidad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- La persona que ostente la titularidad de la Fundación Séneca.
- La persona que ostente la titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación.
- La persona que ostente la titularidad del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes
- La persona que ostente la titularidad de la Agencia de Transformación Digital.
- Un representante de la Oficina de Gestión Técnica del Plan Industrial de la Región de Murcia 2026-2035 que designe la dirección general competente en materia de industria.

2. La Presidencia será ejercida por el titular de la consejería competente en materia de industria o persona en quien delegue.

3. Las Vicepresidencias serán ejercidas por el titular de la dirección general competente en materia de industria y por el titular del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

4. El Comité contará con una Secretaría, cuyo titular será un funcionario de carrera perteneciente a la consejería competente en materia de industria, designado por la Presidencia, que actuará con voz, pero sin voto.

#### **Artículo 7. Funcionamiento.**

1. El Comité deberá reunirse de manera ordinaria al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo acuerde la Presidencia o lo solicite un tercio de sus miembros.

2. Las sesiones podrán celebrarse presencialmente o mediante medios electrónicos.

3. Las convocatorias de las sesiones del Comité Interdepartamental serán efectuadas por el titular de la secretaría en nombre de la presidencia y serán remitidas a cada uno de sus miembros a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma la fecha, hora lugar de celebración de la sesión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, y, en su caso, el sistema de conexión y los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

4. Para la válida constitución del comité será necesaria de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes les sustituyan, así como de la mitad al menos de sus miembros.

**Artículo 8. Actas de las sesiones.**

1. De cada sesión, se levantará un acta que será redactada por la persona que realice las funciones de la Secretaría del Comité Interdepartamental, donde se especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos

2. Las actas podrán aprobarse en la misma sesión o en la siguiente, pudiendo utilizarse medios electrónicos para su tramitación.

**Artículo 9. Grupos de trabajo.**

1. Mediante acuerdo del pleno y con el fin de garantizar la eficacia en el cumplimiento de sus fines, el Comité Interdepartamental podrá constituir, a propuesta de la presidencia o de los miembros de dicha comisión, grupos de trabajo que podrán tener carácter temporal o permanente, relacionados con las materias incluidas en el Plan Industrial 2026-2035 y que se reunirán cuando así sea necesario para el desarrollo de tareas específicas.

2. La composición y funcionamiento de los grupos de trabajo se ajustará a lo dispuesto en el correspondiente acuerdo del Pleno del Comité Interdepartamental por la que se constituyan, procurando que exista una representación proporcional de los diferentes organismos representados en el mencionada Comité, de acuerdo con las áreas de estudio, debate o diálogo que resulten de interés.

**Disposición adicional primera. Coste económico.**

La aplicación de las previsiones contenidas en este Acuerdo no supone aumento del gasto público, toda vez que su funcionamiento se desarrollará con los recursos humanos y los medios materiales existentes en la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Industria.

**Disposición adicional segunda. Constitución.**

La composición y el régimen de funcionamiento del Comité Interdepartamental se adaptarán a lo previsto en el presente Acuerdo en el plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de entrada en vigor del mismo.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.